Julio, 1920. Toda Ley o parte de Ley contraria a ella queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Abril 7 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 448.
G. O. No. 3108.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Art. 1.—A partir de la publicación de la presente Orden Ejecutiva, los médicos de las cárceles de la República, quedan bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia, en todo lo que concierne a sus deberes en las cárceles, y por consiguiente, sometidos a las reglamentaciones que al efecto dicte el Secretario de Estado Sanidad y Beneficencia.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Abril 7 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 449.
G. O. No. 3108.

El Gobierno Militar de Santo Domingo, en virtud de los poderes de que se halla investido, y de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas de 1918 y el Párrafo3o del Artículo 53 de la Constitución de la República, autoriza la impresión de....